

Criterios de admisión y permanencia en Bachillerato (Curso 2025 - 26)

El Bachillerato impartido en este centro tiene carácter privado, por lo que no se encuentra sujeto al procedimiento de admisión regulado por la Administración educativa para las etapas concertadas (Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, de Derechos y Libertades de los Alumnos, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el centro puede establecer criterios propios de admisión para esta etapa, siempre con pleno respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y no discriminación.

Los criterios de admisión en Bachillerato son presentados y aprobados por el Consejo Escolar el 29 de septiembre de 2025, garantizando así la participación de la comunidad educativa y su adecuación al Proyecto Educativo del Centro.

1. No se admitirán en 1º de Bachillerato alumnos con Lengua y Matemáticas suspensas conjuntamente en 4º ESO.
2. No se admitirán alumnos que hayan titulado con más de dos asignaturas suspensas.
3. No puede existir abandono de asignaturas en 4ºESO (cuya calificación final sea de 0 o 1)
4. Aunque la matrícula de Bachillerato se realiza en febrero, la plaza queda condicionada a que el alumno cumpla estos criterios académicos. La reserva, en caso de no cumplir los criterios, se perdería.
5. En caso de que la demanda de plazas sea mayor que la oferta, se establecen los siguientes criterios de baremación, entre los que están:
 - 5.1. El expediente académico (y por lo tanto la promoción de 3º a 4º con asignaturas suspensas, o tener asignaturas suspensas en la 1ª evaluación de 4º ESO, podrá ser un criterio de no admisión)
 - 5.2. Disciplina, mérito y colaboración. Alumnos con faltas graves y/o muy graves durante la ESO, podrán no ser admitidos en Bachillerato, independientemente de su expediente académico.
 - 5.3. Hermanos en el centro
 - 5.4. Número de años en el centro
6. La admisión de alumnado nuevo se realizará atendiendo a la nota media de su expediente académico.

7. No deberán existir recibos pendientes relacionados con el centro escolar en la unidad familiar.

8. La repetición en el colegio estará supeditada a la existencia o no de plazas, no garantizándose la posibilidad de poder repetir.

8.1. La repetición estará condicionada por criterios de aprovechamiento académico del alumno.

8.2. La repetición estará condicionada por criterios de disciplina, conducta y actitud del alumno.

9. Cuando por diferencias insalvables entre el colegio y el alumno/tutores legales, quede de manifiesto la imposibilidad o casi nula probabilidad de formar o educar al alumno, el centro tendrá la potestad de retirar su compromiso educativo con el alumno y familia procediéndose en caso de haberse realizado la reserva de plaza a su anulación y por consiguiente a la devolución del pago de la misma.